MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **5**
OBJETIVO **5**
ALCANCE **5**
1. MARCO NORMATIVO **6**
1.1 Normatividad nacional 6
1.2 Normatividad Superintendencia de transporte 7
1.3 Estándares internacionales 7
1.4. Actualización del marco normativo 8
2. DEFINICIONES **8**
3. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO **11**
3.1 Introducción 11
3.2 Alcance 11
3.3 Valores corporativos 11
3.4 Guía de conductas organizacionales 12
3.5 Comité de Ética y Cumplimiento 13
3.6 Obligaciones del responsable de Cumplimiento 13
3.7 Cumplimiento del Código de Ética 13
3.8 Canales de comunicación 14
3.9 Adopción y vigencia 14
3.10 Comunicación 14
3.11 Reforma 14
4. POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL **14**
4.1 Política de No Tolerancia a la Corrupción, el Soborno y el Fraude 15
4.2 Política de Protección al Reportarte o Denunciante de Hechos de Corrupción 15
4.3 Política de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT/FP) 15

4.4 Política de Conflicto de Interés 15
4.5 Política de Prohibición de Lobby o Cabildeo y Defensa a través de Agremiaciones 15
4.6 Política en Materia de Contratación Estatal 15
4.7 Política de Prohibición de Financiación a Campañas Políticas 16
4.8 Política de Prohibición de Donaciones o Contribuciones 16
4.9 Política de Gastos para Regalos y Entretenimiento y Prohibición de viajes 16
4.10 Política de Protección de Datos Personales (complementaria) 16
5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 17
5.1 Funciones del Consejo de administración 17
5.2 Funciones del representante legal 18
5.3 Funciones del responsable del cumplimiento 18
5.3.1 Requisitos para ser nombrado responsable del cumplimiento 19
5.4 Funciones del Revisor fiscal 20
5.5 Funciones de la Auditoría Interna 21
5.6 Asociados, empleados y demás colaboradores 21
6. GESTIÓN Y ADMNISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL – CO/ST 21
6.1 Factores y fuentes de riesgo 22
6.2 Identificación de riesgos 22
6.3 Evaluación de los riesgos y metodología de la matriz de riesgos 22
6.4 Medición de riesgos 23
6.4.1 Escala de medición: probabilidad, impacto y nivel de riesgo 23
6.4.2 Perfil de riesgo inherente consolidado 24
6.5 Determinación de controles 25
6.5.1 Controles orientados a reducir la probabilidad 25
6.5.2 Controles orientados a reducir el impacto 25
6.6 Calificación de controles 25
6.6.1 Cambios y evolución de los controles 26

6.7 Actualización y versionamiento de la matriz de riesgos 26
6.8 Monitoreo de riesgos 26
7. DEBIDA DILIGENCIA DE LAS CONTRAPARTES 27
7.1 Contrapartes sujetas a debida diligencia 27
7.2 Procedimiento de debida diligencia estándar 27
7.3 Debida diligencia intensificada 28
8. SEÑALES DE ALERTA DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL 28
8.1 En la operación 28
8.2 En la vinculación 29
9. CANAL Y GESTION DE DENUNCIAS 29
9.1 Canal de denuncias 29
9.2 Confidencialidad y protección 30
10 CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PTEE 30
11 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL PTEE 31
12 MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PTEE 31
12.1 Monitoreo y seguimiento 31
12.2 Auditoría y revisión 31
13 REPORTES A AUDITORIAS EXTERNAS 32
13.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF 32
13.2 Reporte a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República 32
13.3 Requerimientos del Ente de Control. 32
14 INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS 32
15 APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PTEE 33
16 CONTROL DE CAMBIOS 34

INTRODUCCIÓN

Cotrasamigó, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sector transporte, adopta el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, como instrumento para fortalecer una cultura organizacional basada en la transparencia, la integridad, la ética, la responsabilidad y el adecuado desarrollo de sus actividades.

El presente Manual establece los principios, políticas, procedimientos, mecanismos y controles destinados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, estructura, actividades y características propias de Cotrasamigó.

El PTEE se desarrolla en concordancia con lo establecido por la Superintendencia de Transporte mediante la Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se adicionó el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, estableciendo los lineamientos aplicables a los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control de dicha Superintendencia.

En este sentido, Cotrasamigó reconoce que la prevención de los actos de corrupción y del soborno transnacional constituye un compromiso de todos sus órganos de administración y control, asociados, trabajadores, contratistas, proveedores, terceros y demás partes interesadas que tengan relación con la Cooperativa.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos, políticas, procedimientos y controles que permitan a Cotrasamigó identificar, prevenir, detectar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional, promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ALCANCE

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que tengan o pretendan tener una relación con Cotrasamigó, en el desarrollo de sus actividades.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán aplicables de acuerdo con el

nivel de exposición al riesgo de cada contraparte y deberán observarse durante las diferentes etapas de la relación, desde su vinculación o contratación, durante su permanencia y hasta su terminación, cuando corresponda.

La aplicación de las medidas de conocimiento, debida diligencia, identificación, evaluación, control y monitoreo se realizará bajo un enfoque basado en riesgos, considerando las características particulares de cada contraparte y de la relación que esta mantenga con Cotrasamigó.

Cuando se identifiquen situaciones que puedan representar un mayor nivel de exposición a riesgos de corrupción o soborno transnacional, Cotrasamigó podrá establecer medidas de debida diligencia intensificada, controles adicionales, aprobaciones especiales o cualquier otra medida que resulte necesaria para mitigar adecuadamente el riesgo identificado.

Cotrasamigó promoverá la divulgación y capacitación sobre el PTEE de acuerdo con la naturaleza de la relación y el nivel de exposición al riesgo de cada contraparte, procurando que las personas involucradas conozcan sus obligaciones, responsabilidades y los mecanismos establecidos para prevenir, detectar y reportar posibles actos de corrupción o soborno transnacional.

1. MARCO NORMATIVO

El programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de Cotrasamigó se establece y desarrolla de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Transporte, así como con los estándares nacionales e internacionales relacionados con la prevención y lucha contra la corrupción y el soborno transnacional.

El marco normativo y de referencia del PTEE estará conformado por las siguientes disposiciones:

1.1 Normatividad nacional

- **Constitución Política de Colombia:** Establece los principios y valores que orientan la actuación de las organizaciones y de quienes ejercen funciones relacionadas con el interés general, entre ellos la moralidad, transparencia, responsabilidad, igualdad y prevalencia del interés general.
- **Ley 79 de 1988:** por la cual se actualiza la legislación cooperativa. Como cooperativa, Cotrasamigó orienta su Código de Ética y su cultura de integridad en los principios cooperativos de ayuda mutua, autogestión, gestión democrática, participación económica de los asociados y educación, formación e información.
- **Ley 190 de 1995 – Estatuto Anticorrupción:** Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan

disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

- **Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción:** Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se fortalecen los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- **Ley 2195 de 2022:** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- **Ley 1581 de 2012:** Establece disposiciones generales para la protección de datos personales y será observada en el tratamiento de la información recopilada como parte de los procesos de conocimiento de contrapartes, debida diligencia, gestión de denuncias y demás actividades relacionadas con el PTEE.
- **Ley 962 de 2005:** Contiene disposiciones relacionadas con la racionalización de trámites y la conservación de documentos, aplicables a la gestión y conservación de los soportes asociados al PTEE, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1.2 Normatividad Superintendencia de transporte

- **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025:** Constituye la principal referencia normativa para la implementación del PTEE de la Cooperativa, en cuanto establece disposiciones específicas aplicables a los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte en materia de prevención y gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- **Circular Única de Infraestructura y Transporte:** El presente Manual observará las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo 10, y las demás disposiciones de la Circular que resulten aplicables a Cotrasamigó. Las disposiciones de la Superintendencia de Transporte que modifiquen adicionen, sustituyan o complementen las normas relacionadas con el PTEE serán incorporadas y atendidas por Cotrasamigó dentro de los términos establecidos por la autoridad competente.

1.3 Estándares internacionales

Como referentes para el fortalecimiento de las prácticas de transparencia, ética empresarial y prevención de la corrupción, Cotrasamigó podrá considerar los siguientes instrumentos internacionales:

- **Convención Interamericana contra la Corrupción – OEA:** Constituye un instrumento internacional orientado a promover y fortalecer mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – ONU:** Establece medidas para fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción, promoviendo principios de integridad, transparencia, rendición de cuentas y cooperación internacional.
- **Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales – OCDE:** Constituye un referente

internacional para la prevención y combate del soborno transnacional.

- **Recomendaciones 6 y 7 del GAFI:** en materia de debida diligencia reforzada frente a Personas Políticamente Expuestas.

1.4. Actualización del marco normativo

El marco normativo del PTEE deberá mantenerse actualizado de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que sean expedidas, modificadas, adicionadas o derogadas por las autoridades competentes.

El responsable del cumplimiento, o quien ejerza las funciones relacionadas con el PTEE, deberá realizar el seguimiento de los cambios normativos que puedan afectar el Programa y proponer las modificaciones que correspondan al presente Manual. En caso de presentarse contradicción entre alguna disposición del presente Manual y una norma de obligatorio cumplimiento, prevalecerá la disposición legal o reglamentaria vigente, y se deberá gestionar la actualización correspondiente del PTEE.

2. DEFINICIONES

Lavado de activos (LA): Es el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos, bienes o dinero generados a través de actividades ilícitas.

Financiación del terrorismo FT: Es el acto de proporcionar apoyo financiero, asistencia o recursos a terroristas o grupos terroristas. Estos fondos, que pueden provenir tanto de fuentes legales (donaciones) como ilegales (extorsión, narcotráfico).

Asociados: Es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

Debida Diligencia: Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Responsable del cumplimiento: Es la persona natural designada por el consejo de administración o máximo órgano social para liderar y poner en marcha el Sistema de Gestión

de Ética y Cumplimiento.

Canal de denuncias: Es el sistema de reporte de denuncias sobre actos de soborno nacional o transnacional y faltas a la ética, dispuesto por la compañía.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Persona que, por razón de su cargo, función o posición pública, actual o previamente ejercida, tiene o ha tenido acceso a recursos públicos, poder de decisión o capacidad de influencia relevante, de acuerdo con la normativa aplicable.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señal de alerta: Situación, comportamiento, operación, actuación o circunstancia que, por sus características particulares, puede generar indicios de la existencia de un riesgo de corrupción, soborno transnacional o incumplimiento de las disposiciones del PTEE y que requiere análisis por parte de Cotrasamigó. Una señal de alerta no constituye por sí misma una prueba de la existencia de una conducta irregular.

Riesgos CO/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Corrupción: Acto mediante el cual una persona, directa o indirectamente, ofrece, promete, entrega, solicita o acepta un beneficio indebido con el propósito de influir en una decisión, actuación u omisión relacionada con el ejercicio de una función o actividad, en beneficio propio o de un tercero.

Soborno: Acto mediante el cual una persona, directa o indirectamente, ofrece, promete, entrega, solicita o acepta dinero, dádivas, beneficios, ventajas o cualquier objeto de valor con el propósito de influir indebidamente en una decisión, actuación u omisión.

Fraude: Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. También se entiende como un acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros. Su definición cubre también el delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.

Lista restrictiva: Son las bases de datos nacionales e internacionales que recogen

información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cualquier otro delito.

Beneficiario Final: Persona natural que finalmente posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, estructura jurídica o de una operación, o aquella persona natural que ejerce el control efectivo, directa o indirectamente, sobre la misma, de conformidad con la normativa aplicable.

Conflicto de interés: Situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra naturaleza de una persona pueden interferir, o aparentar interferir, con el cumplimiento objetivo e imparcial de sus funciones o con los intereses de Cotrasamigó.

Contraparte: Persona natural o jurídica con la cual Cotrasamigó mantiene o pretende establecer una relación de carácter comercial, contractual, laboral, institucional, asociativa o de cualquier otra naturaleza.
Se consideran contrapartes, entre otras, los asociados, empleados, proveedores, contratistas, clientes, intermediarios, agentes, asesores, aliados estratégicos y demás terceros relacionados con Cotrasamigó.

Tercero: Persona natural o jurídica que, sin pertenecer directamente a la estructura organizacional de Cotrasamigó mantiene o pretende mantener una relación comercial, contractual, institucional o de cualquier otra naturaleza con esta.

Transparencia: Principio mediante el cual Cotrasamigó desarrolla sus actuaciones de manera clara, íntegra, verificable y accesible, garantizando que sus decisiones y operaciones se realicen conforme a la ley, los principios éticos y las políticas internas.

Gestión del riesgo: Conjunto de actividades y medidas implementadas por Cotrasamigó para identificar, evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que se encuentra expuesta.

Matriz de riesgos CO/ST: Herramienta utilizada por Cotrasamigó para identificar, valorar, controlar y monitorear los riesgos de corrupción y soborno transnacional asociados a sus actividades, procesos, contrapartes, productos, servicios, canales y demás factores de riesgo.

Monitoreo: Proceso mediante el cual Cotrasamigó realiza seguimiento periódico a los riesgos, controles, indicadores y demás elementos del PTEE, con el propósito de verificar su efectividad y detectar oportunamente situaciones que requieran acciones de mejora.

3. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Este numeral resume el Código de Ética y Conducta actualmente implementado por la Cooperativa Multiactiva Cotrasamigó (código interno DE-MN-03, versión 04, aprobado el 26 de octubre de 2023 y actualizado en julio de 2026 según Acta 252 del Consejo de Administración), documento que forma parte de su Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC, del SARLAFT y del presente PTEE, y que orienta la actuación de administradores, empleados, proveedores y aliados de negocio de la Cooperativa. Cualquier modificación deberá tramitarse y aprobarse en el documento original conforme al numeral 6.11 (Reforma), y su versión vigente prevalecerá sobre la síntesis aquí contenida.

3.1 Introducción

El Código de Ética y Conducta reúne las políticas de Cotrasamigó frente a la gestión de sus riesgos de seguridad, bajo criterios de ética, integridad, transparencia y eficiencia, en desarrollo de su Sistema en Control y Seguridad BASC, el SARLAFT y el presente PTEE. Su conocimiento, comprensión y práctica es responsabilidad de todos los colaboradores y asociados de la Cooperativa.

3.2 Alcance

El Código aplica a todos los empleados de Cotrasamigó, sus proveedores y aliados de negocio, así como a los asociados, conductores, contratistas y demás terceros que actúen en su nombre, en la medida en que la naturaleza de su relación lo permita.

3.3 Valores corporativos

Cotrasamigó fundamenta su actuación en nueve valores corporativos:

- **Honestidad:** manejo transparente y honrado de los recursos de la Cooperativa.
- **Solidaridad:** disposición a compartir y colaborar con los demás.
- **Puntualidad y cumplimiento:** disciplina en el servicio encomendado.
- **Respeto:** reconocimiento de la dignidad de cada persona.
- **Compromiso:** cumplimiento autónomo y responsable de lo pactado.
- **Responsabilidad**: prestación de un servicio adecuado a las necesidades del mercado.
- **Confianza:** seguridad de que se cumplirá con lo establecido.
- **Calidad:** satisfacción de las expectativas del servicio con los más altos estándares.
- **Responsabilidad social empresarial**: conciencia del impacto social, ambiental, laboral y económico de la Cooperativa.

3.4 Guía de conductas organizacionales

El Código desarrolla lineamientos específicos de conducta para los siguientes ámbitos de la operación de Cotrasamigó, cuyo texto completo se encuentra en el numeral 7 (Guía de Conductas Organizacionales) del Código de Ética y Conducta:

- **Cumplimiento normativo:** cumplimiento de las normas de tránsito, transporte, ambientales, laborales y tributarias.
- **Protección de la información y manejo de recursos**: confidencialidad y uso adecuado de los bienes y medios informáticos de la Cooperativa.
- **Protección a la propiedad intelectual:** uso exclusivamente autorizado de información y propiedad intelectual de terceros.
- **Prevención en lavado de activos y financiación del terrorismo:** cumplimiento del SARLAFT y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
- **Prevención en corrupción y soborno CO/ST:** compromiso de cero tolerancias al soborno, desarrollado en detalle en la Política de No Tolerancia a la Corrupción, el Soborno y el Fraude (numeral 4.1 de este Manual).
- **Respeto al medio ambiente:** operación responsable del parque automotor y protección de los recursos naturales.
- **Responsabilidad social empresarial:** apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales de interés.
- **Conflicto de interés:** declaración oportuna y abstención en decisiones donde exista conflicto, desarrollado en detalle en la Política de Conflicto de Interés (numeral 4.4 de este Manual).
- **Seguridad y salud en el trabajo:** prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- **Selección y contratación de personal:** transparencia, igualdad de oportunidades y verificación de listas restrictivas y de Personas Políticamente Expuestas.
- **Relación con los empleados:** entorno laboral respetuoso, libre de acoso y discriminación.
- **Relación con proveedores y clientes:** transparencia y buena fe en la negociación comercial.
- **Relación con la competencia:** rechazo a acuerdos o prácticas restrictivas de la libre competencia.
- **Obsequios y prebendas:** límites a atenciones, regalos e invitaciones en las relaciones comerciales.
- **Política de gastos para Regalos, Viajes y Entretenimiento:** desarrollada en el numeral 4.9 de este Manual.

- **Política en Materia de Contratación Estatal:** desarrollada en el numeral 4.6 de este Manual.
- **Política de Prohibición de Financiación a Campañas Políticas:** desarrollada en el numeral 4.7 de este Manual.
- **Política de Prohibición de Lobby o Cabildeo y Defensa a través de agremiaciones:** desarrollada en el numeral 4.5 de este Manual.

3.5 Comité de Ética y Cumplimiento

Cotrasamigó cuenta con un Comité de Ética y Cumplimiento ya constituido y en funcionamiento, integrado por cinco (5) miembros (Directora Administrativa, Coordinador General, Contadora, Coordinadora de Gestión Humana y Analista Jurídico), que sesiona válidamente con al menos tres (3) de ellos. Sus funciones principales son conocer los asuntos de implementación y cumplimiento del Código, analizar posibles violaciones, decidir las sanciones aplicables y evaluar la divulgación del Código entre los empleados. Cuando la investigación involucre a alguno de sus miembros o a la Gerencia, se aplican las reglas especiales de conformación e informe descritas en el Código.

3.6 Obligaciones del responsable de Cumplimiento

El Consejo de Administración elige al responsable de Cumplimiento, garantizando que el PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, conforme a los requisitos señalados por la Superintendencia de Transporte.

3.7 Cumplimiento del Código de Ética

El Código establece un procedimiento para el reporte, investigación y sanción de incidentes contrarios a sus lineamientos, así como el derecho a no sufrir represalias por parte de quien denuncie de buena fe. Sus elementos principales son:

- **Término para investigar**: quince (15) días hábiles desde que se conoce la conducta con mérito para ser sancionada.
- **Investigación:** a cargo del Comité de Ética, con posibilidad de apoyo de un tercero delegado, bajo reserva de confidencialidad.
- **Llamado y toma de descargos:** citación formal al investigado, con derecho a ser escuchado y a las garantías mínimas legales.
- **Sanciones:** se definen caso a caso, sin estandarización previa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.
- **Derecho a no tener represalias:** protección para quien denuncie de buena fe, coopere con una investigación o aporte información sobre conductas antiéticas.

Texto completo, incluyendo los pasos y plazos detallados del procedimiento de investigación y descargos: Código de Ética y Conducta.

3.8 Canales de comunicación

El correo **lineaetica@cotrasamigo.com** es el canal dispuesto para el reporte de conductas contrarias a este Código, y corresponde al mismo Canal de Denuncias del PTEE descrito en el numeral 9 de este Manual, cuyo procedimiento completo de gestión de denuncias es aplicable a estos reportes.

3.9 Adopción y vigencia

El Código fue adoptado el 26 de octubre de 2023 y se encuentra vigente desde esa fecha; su versión actual (04) fue actualizada en julio de 2026 según Acta 252 del Consejo de Administración.

3.10 Comunicación

Cotrasamigó comunicará y pondrá a disposición el Código de Ética y Conducta a todos sus colaboradores y demás partes interesadas, mediante su publicación en la página web institucional y en la intranet. Asimismo, será remitido a través de los correos electrónicos institucionales y será socializado, con el propósito de promover su conocimiento, comprensión y cumplimiento.

3.11 Reforma

El Código de Ética y Conducta podrá ser reformado por el Consejo de Administración, cuando se presenten cambios en el Estatuto, los reglamentos internos, la normativa aplicable o cualquier otra circunstancia que haga necesaria su actualización.

Las modificaciones realizadas serán comunicadas a los colaboradores y demás partes interesadas mediante su publicación en la página web institucional y en la intranet, así como a través de los correos electrónicos institucionales.

4. POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

En cumplimiento del artículo 5.10.5 de la Resolución 14673 de 2025, Cotrasamigó cuenta con nueve (9) políticas obligatorias de transparencia y ética empresarial, aprobadas por el Consejo de Administración mediante el documento «Políticas de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE» (versión 1, aprobada el 30 de julio del 2026 según Acta 252), dicho documento contiene el texto íntegro, vigente y de aplicación obligatoria de cada política, y forma parte integral del presente Manual.

Para evitar duplicidad de textos entre documentos y facilitar su actualización independiente, en este capítulo se presenta únicamente una síntesis del objeto y alcance de cada política, remitiendo al documento aprobado para su texto completo. Cualquier modificación al contenido de las políticas deberá tramitarse y aprobarse en dicho documento, y su versión vigente será siempre la que prevalezca sobre cualquier síntesis contenida en este Manual.

4.1 Política de No Tolerancia a la Corrupción, el Soborno y el Fraude

Declara el compromiso de cero tolerancias de Cotrasamigó frente a la corrupción, el soborno nacional y transnacional, el fraude y demás conductas conexas (cohecho, concusión, peculado, colusión, lavado de activos, tráfico de influencias, entre otras), de obligatorio cumplimiento para asociados, directivos, empleados, contratistas, proveedores y demás terceros que actúen en nombre de la Cooperativa.

4.2 Política de Protección al Reportarte o Denunciante de Hechos de Corrupción

Establece las garantías de confidencialidad, posibilidad de denuncia anónima, protección contra represalias y actuación de buena fe para quien reporte hechos de corrupción o soborno a través del Canal de Denuncias (numeral 9 de este Manual).

4.3 Política de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT/FP)

Fija las directrices de conocimiento de contraparte, verificación en listas restrictivas y actualización periódica de información, así como el deber de reportar operaciones inusuales y sospechosas al responsable del cumplimiento. Los procedimientos de debida diligencia (estándar e intensificada) que desarrollan esta política se encuentran íntegramente descritos en el numeral 7 de este Manual, por lo que no se reproducen de nuevo en este capítulo.

4.4 Política de Conflicto de Interés

Establece los lineamientos para prevenir, identificar, declarar, gestionar y mitigar las situaciones en las que los intereses personales, familiares o económicos de directivos, empleados, asociados, contratistas o terceros puedan interferir con la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones de la Cooperativa.
Esta política define los deberes de declaración y abstención de las personas vinculadas, el procedimiento y los plazos para reportar un conflicto mediante el Formato de Declaración de Conflicto de Interés, los responsables de su gestión y seguimiento, y los controles frente a la vinculación de exfuncionarios públicos.

4.5 Política de Prohibición de Lobby o Cabildeo y Defensa a través de Agremiaciones

Prohíbe la realización de actividades de lobby o cabildeo directas o individuales ante autoridades públicas, y condiciona toda actividad de defensa gremial o sectorial a que se adelante exclusivamente a través de agremiaciones legalmente constituidas, con autorización previa y debida documentación.

4.6 Política en Materia de Contratación Estatal

Establece los lineamientos obligatorios de conducta para garantizar que la participación de la Cooperativa en procesos de selección, licitación y demás modalidades de contratación con entidades públicas se realice bajo los principios de legalidad, transparencia, libre

competencia y honestidad, evitando riesgos de colusión, competencia desleal, falsificación de documentos e incumplimiento contractual. Esta política contempla, además, la construcción de una Matriz de Riesgo de Contratación Pública particular y específica para el relacionamiento con el Estado.

4.7 Política de Prohibición de Financiación a Campañas Políticas

Prohíbe de manera absoluta el uso de recursos, bienes o vehículos de la Cooperativa para financiar campañas, partidos o movimientos políticos, y regula el reporte de conflictos de interés derivados de la participación política a título personal de directivos y colaboradores. Cuando de esta política se deriven relaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP), candidatos o partidos, estas se gestionan conforme a los procedimientos de debida diligencia del numeral 7.

4.8 Política de Prohibición de Donaciones o Contribuciones

Cotrasamigó adopta la prohibición expresa de realizar o recibir donaciones, patrocinios o contribuciones benéficas, en dinero o en especie, a favor o por parte de personas naturales o jurídicas, partidos o movimientos políticos, campañas electorales, fundaciones o cualquier otro tercero, como medida de mitigación del riesgo de corrupción y soborno.

4.9 Política de Gastos para Regalos y Entretenimiento y Prohibición de viajes

Cotrasamigó cuenta con una Política de Gastos para Regalos y Entretenimiento, y Prohibición de Viajes, que establece los lineamientos para la recepción, entrega y autorización de regalos, hospitalidad y entretenimiento bajo criterios de razonabilidad, transparencia y fines institucionales legítimos, incluyendo topes máximos actualizables anualmente por IPC y una lista de categorías permitidas. Como medida de mitigación del riesgo de corrupción, la Cooperativa prohíbe expresamente el ofrecimiento, financiación o recepción de viajes con ocasión de sus relaciones comerciales, contractuales o institucionales.

4.10 Política de Protección de Datos Personales (complementaria)

En desarrollo de los procesos de vinculación de contrapartes, debida diligencia, gestión de denuncias y demás actividades del PTEE, Cotrasamigó recolecta y trata datos personales de asociados, empleados, clientes y proveedores. Dicho tratamiento se realizará conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Los titulares de la información podrán conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos, así como revocar la autorización otorgada, y presentar las quejas correspondientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cotrasamigó designará al responsable del tratamiento de datos personales y adoptará las medidas técnicas,

humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los registros y evitar su adulteración de la información.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La implementación, administración, seguimiento y cumplimiento del PTEE de Cotrasamigó requiere la participación coordinada de los diferentes órganos de administración, control, dirección y demás personas vinculadas a la Cooperativa. Las responsabilidades se establecerán de acuerdo con las funciones propias de cada cargo u órgano, garantizando una adecuada segregación de funciones y evitando la concentración de responsabilidades que puedan generar conflictos de interés.

5.1 Funciones del Consejo de administración

El Consejo de Administración será responsable de promover y supervisar la implementación efectiva del PTEE dentro de Cotrasamigó. En desarrollo de sus funciones deberá:

a. Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
b. Aprobar el manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
c. Aprobar el código de ética y de buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
d. Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
e. Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución.
f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
g. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoria interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
h. Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la entidad obligada, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
i. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
j. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
k. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

5.2 Funciones del representante legal

El Representante Legal será responsable de apoyar y garantizar la implementación operativa del PTEE y deberá:

a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del consejo de administración, la propuesta del PTEE.
b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
d. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
e. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
f. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
g. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o Consejo de administración, en la que conste la designación.
h. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (f) del presente numeral.

5.3 Funciones del responsable del cumplimiento

El responsable del cumplimiento será el responsable de liderar y coordinar las actividades relacionadas con la administración y seguimiento del PTEE, de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa aplicable.

Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

a. Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su optimo funcionamiento.
b. Realizar la evaluación del riesgo CO/SO a los que se encuentra expuesta en Cotrasamigó.
c. Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.

d. Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o Consejo de administración con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
e. Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o Consejo de administración las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados.
g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la Cotrasamigó.
j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO que formarán parte del PTEE.
l. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
m. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

5.3.1 Requisitos para ser nombrado responsable del cumplimiento

Cotrasamigó garantizara que el responsable del cumplimiento del PTEE y su suplente cumplan los requisitos establecidos por la resolución 14673 del 18 de septiembre del 2025 y 7038 del 15 de mayo del 2026, y funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a. El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Cooperativa.
d. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal c. del presente artículo.
e. El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas en la presente Resolución.

f. El Oficial de Cumplimiento, tanto principal como suplente, del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE. Siempre y cuando no supere el límite de empresas en las que puede ejercer como oficial de cumplimiento, en virtud de lo señalado en el literal e) del presente artículo.
g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen. Además, cuando el Sujeto Obligado sea una sucursal de sociedad extranjera, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento
h. El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o Consejo de administración.

El responsable de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de la empresa obligada y ocupar como mínimo un cargo del segundo nivel jerárquico dentro de dicha organización.
b. Contar con poder de decisión con comunicación directa al máximo órgano de la organización.
c. No pertenecer al máximo órgano social o Consejo de administración, a los órganos de control como revisoría fiscal y auditoría interna.
d. Contar con autonomía e independencia para reportar posibles operaciones relacionadas con CO/ST o incumplimientos que atenten contra la integridad, seguridad y transparencia de su organización.
e. El responsable de Cumplimiento del PTEE deberá ser nombrado

5.4 Funciones del Revisor fiscal

las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o Consejo de administración y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

5.5 Funciones de la Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del PTEE y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o Consejo de administración.

5.6 Asociados, empleados y demás colaboradores

- Conocer y aplicar el presente Manual, el Código de Ética y las Políticas de Transparencia y Ética Empresarial.
- Participar en las actividades de capacitación programadas por Cotrasamigó.
- Reportar de manera inmediata al responsable del cumplimiento o a través del canal de denuncias, cualquier situación irregular o señal de alerta de la que tengan conocimiento.
- Abstenerse de participar, autorizar, facilitar u ocultar cualquier acto de corrupción, soborno o fraude.

6. GESTIÓN Y ADMNISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL – CO/ST

El presente numeral establece la metodología mediante la cual Cotrasamigó identificará, analizará, medirá, controlará, monitoreará y tratará los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional – CO/ST, considerando las características particulares de la Cooperativa, su actividad de transporte terrestre automotor de carga, sus procesos, asociados de negocio, canales y áreas geográficas de operación. Esta es la metodología única y aplicable a la totalidad de las operaciones de Cotrasamigó.

La metodología permitirá determinar el nivel de exposición de la Cooperativa y establecer controles proporcionales al nivel de riesgo identificado, bajo el principio de: a mayor riesgo, mayor nivel de control. Cotrasamigó adopta como referencia los criterios de evaluación de riesgo inherente y residual utilizados en la industria para los Programas de Transparencia y Ética Empresarial. Los presentes lineamientos no pretenden sustituir la evaluación particular que haga Cotrasamigó de sus riesgos específicos de corrupción y soborno transnacional, sino orientar los mecanismos que adopte para enfrentarlos.

6.1 Factores y fuentes de riesgo

De acuerdo con la actividad de transporte de carga por carretera que desarrolla Cotrasamigó, se identifican, entre otros, los siguientes factores de riesgo CO/ST:

- Canales: medios y espacios de interacción de la Cooperativa con sus asociados de negocio y terceros, que pueden representar una fuente de exposición al riesgo CO/ST. Incluyen: asociados y empleados administrativos y operativos; clientes remitentes o generadores de carga; proveedores de combustible, mantenimiento, repuestos, llantas y seguros; entidades financieras; agencias de carga o intermediarios logísticos; autoridades de tránsito, control vial y ambiental.

- Productos y servicios: transporte de carga por carretera, servicios conexos de logística, almacenamiento, y demás actividades multiactivas de la Cooperativa.

- Áreas geográficas / país: rutas y corredores viales, con especial atención a zonas del territorio nacional con mayores índices de informalidad, orden público o presencia de autoridades con alta interacción operativa (puestos de control, básculas, peajes).

- Sector económico: sector de transporte terrestre de carga en Colombia, caracterizado por alta atomización de operadores, presencia de informalidad, frecuente interacción con autoridades de control y manejo recurrente de efectivo en gastos operativos, condiciones que elevan su exposición al riesgo CO/ST.

6.2 Identificación de riesgos

La identificación tiene por objeto reconocer y documentar los eventos, conductas o situaciones que puedan derivar en el desarrollo de la actividad de Cotrasamigó. Este ejercicio se realiza a partir del análisis de los procesos de la Cooperativa (administrativo, comercial, operativo y financiero) y de los factores de riesgo señalados en el numeral 6.1 (canales, productos y servicios, áreas geográficas y sector económico).

Como resultado de este ejercicio, los riesgos CO/ST identificados se documentan en la Matriz de Riesgos CO/ST, indicando para cada uno el proceso al que pertenece, la descripción del escenario de riesgo y el mecanismo de corrupción o soborno asociado a través del cual se materializaría.

6.3 Evaluación de los riesgos y metodología de la matriz de riesgos

Cotrasamigó definirá procedimientos de evaluación de los controles de riesgo implementados, con cubrimiento sobre la totalidad de sus procesos y proporcional a su tamaño, estructura, naturaleza y actividades específicas. Cuando Cotrasamigó desarrolle operaciones en zonas consideradas de mayor riesgo de corrupción, aplicará procedimientos especiales de debida diligencia intensificada (numeral 7.3).

La identificación, medición y control de los riesgos CO/ST se desarrolla bajo una metodología de riesgo inherente y riesgo residual. La Matriz de Riesgos CO/ST incluye la valoración de la probabilidad e impacto, el inventario de controles y el cálculo del riesgo residual. La matriz es un documento dinámico y será revisada y actualizada cuando se presenten cambios materiales en las actividades, procesos, estructura, factores de riesgo o demás circunstancias que puedan modificar la exposición de la Cooperativa a los riesgos de CO/ST.

6.4 Medición de riesgos

La medición tiene por objeto determinar si cada riesgo identificado requiere algún tipo de control o tratamiento adicional, con base en el perfil de riesgo individual. Este análisis combina las consecuencias (impacto) y la probabilidad de que dichas consecuencias ocurran, tomando en cuenta las medidas de control existentes.

Al no disponerse siempre de datos de probabilidad y consecuencia estadísticamente robustos, la medición se realizará a través de estimaciones cualitativas que reflejen el grado de convicción del Oficial de Cumplimiento y de los responsables de cada proceso.

6.4.1 Escala de medición: probabilidad, impacto y nivel de riesgo

Cotrasamigó calificará cada riesgo identificado en una escala de uno (1) a cinco (5), tanto para su nivel de probabilidad como para su nivel de impacto, conforme a las siguientes tablas de referencia:

Probabilidad		
NIVEL	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
IMPROBABLE	El evento podría ocurrir solo en circunstancias excepcionales; no se tiene registro de que se haya presentado.	1
POCO PROBABL	El evento podría ocurrir en algún momento; se tiene conocimiento de casos aislados en el sector.	2
OCASIONAL	El evento podría ocurrir en algún momento dentro del período de un año.	3
PROBABLE	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias dentro del período de un año.	4
MUY PROBABLE	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias; existen antecedentes recurrentes	5

Impacto		
NIVEL	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
MUY BAJO	Sin efecto financiero relevante o hasta 5 SMMLV; sin afectación reputacional.	1
BAJO	Entre 5 y 20 SMMLV; afectación reputacional local y de fácil manejo.	2
MEDIO	Entre 20 y 60 SMMLV; posible inicio de investigación administrativa o disciplinaria.	3
ALTO	Entre 60 y 150 SMMLV; posible sanción de la Superintendencia de Transporte o afectación reputacional relevante.	4
MUY ALTO	Superior a 150 SMMLV; posible pérdida de la habilitación, inhabilidad para contratar con el Estado o afectación reputacional grave e irreversible.	5

Ilustración 1. Probabilidad e impacto

Una vez determinado el nivel de probabilidad y el nivel de impacto, se establece el nivel de riesgo inherente para cada riesgo.

De forma que el nivel de riesgo (severidad) se determina:

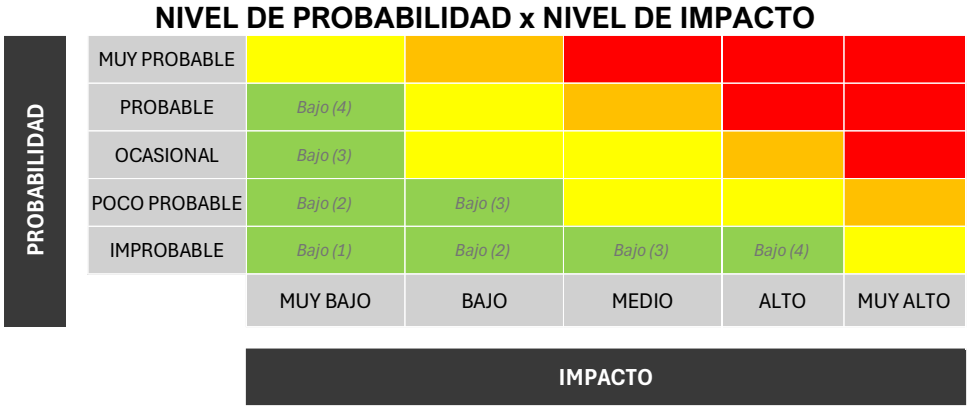


Ilustración 2. Mapa de Calor

NIVEL DE RIESGOS	TRATAMIENTOS
EXTREMO	Tratamiento obligatorio e inmediato; no debería aceptarse sin autorización de la alta dirección.
ALTO	Tratamiento obligatorio, con plan de acción y fecha límite.
MODERADO	Mantener controles y evaluar acciones de mejora.
BAJO	Aceptar y monitorear, seguimiento rutinario

Ilustración 3. Nivel de riesgos

6.4.2 Perfil de riesgo inherente consolidado

El perfil de riesgo inherente consolidado de Cotrasamigó se construirá bajo las siguientes perspectivas:

- **Por procesos o áreas:** considerando los riesgos identificados en los diferentes procesos o áreas de la Cooperativa, entre ellos, administrativo, comercial, operativo y financiero.
- **Por nivel de severidad:** considerando la valoración de los riesgos de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, con el fin de determinar su nivel de exposición inherente.
- **Por factores de riesgo:** considerando los factores de riesgo definidos en el numeral 6.1 y las fuentes generadoras de riesgo asociadas a las contrapartes, los procesos internos, la infraestructura y tecnología, y los acontecimientos externos.

6.5 Determinación de controles

Identificado el riesgo inherente, Cotrasamigó definirá controles para mitigarlo. Estos deberán estar relacionados con el riesgo, permitir medir resultados y detectar desviaciones, facilitar acciones correctivas y aplicarse de forma periódica.

6.5.1 Controles orientados a reducir la probabilidad

- Programas de control de gestión y cumplimiento del PTEE.
- Establecimiento de condiciones y cláusulas contractuales con contrapartes (asociados, terceros, proveedores y clientes).
- Seguimiento y revisión de actividades por parte de personal competente, con metodología definida.
- Inspecciones programadas a vehículos, rutas, procesos y servicios.
- Administración de inversiones y de cartera.
- Claridad y adecuada definición de políticas, procedimientos y estándares.
- Capacitación estructurada y periódica en materia de CO/ST.
- Métodos estructurados de comprobación o validación de procesos y actividades (conciliación de manifiestos de carga, facturación).
- Controles técnicos automatizados o realizados por especialistas (por ejemplo, sistemas de GPS y básculas certificadas).
- Establecimiento y monitoreo de indicadores de gestión, con la debida definición, documentación y seguimiento a su cumplimiento.

6.5.2 Controles orientados a reducir el impacto

- Estructuración de planes de contingencia.
- Establecimiento de arreglos y condiciones contractuales, incluyendo pólizas de seguro de carga, responsabilidad civil y demás coberturas aplicables.
- Definición y documentación de las características del servicio de transporte.
- Planeación de controles orientados a la prevención del fraude.
- Análisis para minimizar la exposición a las fuentes de riesgo identificadas.

Para la determinación de los controles resulta conveniente utilizar herramientas como inspecciones y formularios de autoevaluación diligenciados por los responsables de cada proceso.

6.6 Calificación de controles

Cada control identificado será calificado considerando los siguientes criterios:

- **Tipo de control:** manual, automático o mixto.
- **Efectividad:** preventivo, detectivo o correctivo.

- **Frecuencia**: diaria, semanal, mensual, trimestral o anual.
- **Evidencia:** si el control se encuentra o no documentado.

6.6.1 Cambios y evolución de los controles

Cualquier cambio en los procesos de Cotrasamigó (creación, actualización o eliminación) deberá reflejarse en un ajuste de los controles asociados y de la Matriz de Riesgos CO/ST. Cuando se detecte que un control no cumple con el objetivo para el cual fue diseñado, el Oficial de Cumplimiento solicitará al responsable del proceso su reemplazo o ajuste.

6.7 Actualización y versionamiento de la matriz de riesgos

El perfil de riesgos de Cotrasamigó se actualizará como mínimo una (1) vez al año, de acuerdo con el monitoreo realizado sobre la Matriz de Riesgos CO/ST, y también cuando se presenten cambios materiales en los procesos, los riesgos, su probabilidad, su impacto o sus controles. En consecuencia, la Matriz de Riesgos CO/ST tendrá una vigencia mínima de un (1) período anual.

Para efectos de determinar si corresponde un cambio de versión de la Matriz de Riesgos CO/ST, se tendrá en cuenta si las modificaciones de fondo introducidas afectan a la mitad más uno (50% + 1) de los riesgos registrados; de no ser así, la matriz solamente se actualizará, conservando su versión vigente.

Toda actualización o cambio de versión deberá documentarse, ser ratificado por el responsable del proceso correspondiente y presentarse al Oficial de Cumplimiento, quien informará al Representante Legal. Las versiones anteriores de la Matriz de Riesgos CO/ST deberán conservarse y en ningún caso ser reemplazadas o eliminadas, con el fin de garantizar la trazabilidad histórica de la gestión del riesgo.

6.8 Monitoreo de riesgos

Una vez cumplidas las etapas de identificación, medición y control de los riesgos, el Oficial de Cumplimiento desarrollará un proceso de seguimiento efectivo que permita actualizar la Matriz de Riesgos CO/ST y evidenciar los cambios ocurridos en el período. Dicho seguimiento tendrá una periodicidad acorde con los riesgos potenciales y materializados, así como con la frecuencia y naturaleza de los cambios en el entorno operativo de Cotrasamigó; en cualquier caso, el seguimiento deberá realizarse con una periodicidad mínima semestral.

Con base en el resultado de este seguimiento, el Oficial de Cumplimiento presentará un informe al Representante Legal y al Consejo de Administración, con las variaciones relevantes de los riesgos dentro del período, las probabilidades e impacto observados, los

controles implementados y, cuando corresponda, las medidas de mitigación aplicadas o sugeridas, revelando la situación de aquellos riesgos que no se encuentren dentro del apetito de riesgo definido por la Cooperativa.

- Establecer indicadores de seguimiento y alerta que permitan identificar oportunamente posibles cambios en la exposición a los riesgos CO/ST.
- Verificar que los controles establecidos funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- Realizar seguimiento a los riesgos residuales, con el fin de verificar que permanezcan dentro de los niveles de aceptación definidos por la Cooperativa.
- Identificar desviaciones, cambios o situaciones que requieran la actualización de la Matriz de Riesgos CO/ST o el fortalecimiento de los controles existentes.

7. DEBIDA DILIGENCIA DE LAS CONTRAPARTES

Los procedimientos de debida diligencia tienen por objeto prevenir y controlar los riesgos CO/ST a los que se encuentra expuesta Cotrasamigó, mediante el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de sus contrapartes, con un enfoque basado en riesgo.

7.1 Contrapartes sujetas a debida diligencia

- Asociados a la Cooperativa.
- Propietarios y tenedores de vehículos vinculados a la operación.
- Empleados administrativos y operativos.
- Clientes: remitentes o generadores de carga y demás empresas contratantes del servicio de transporte.
- Proveedores de combustible, mantenimiento, repuestos, llantas, seguros y demás bienes y servicios conexos a la operación de transporte.
- Contratistas, intermediarios, agentes de carga y demás terceros que actúen en nombre o representación de Cotrasamigó.

7.2 Procedimiento de debida diligencia estándar

- No se iniciará ninguna relación comercial, asociativa, laboral o contractual sin el diligenciamiento completo del formato de vinculación, que incluya la identificación de la contraparte, el origen de los recursos (cuando aplique) y la identificación del beneficiario final.
- Se consultará a la contraparte en listas restrictivas y vinculantes de orden nacional e internacional (OFAC, ONU, Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, entre otras), antes de su vinculación y de manera periódica durante la relación.

- Se verificará si la contraparte tiene la calidad de Persona Políticamente Expuesta (PEP) o de asociado cercano a una PEP.
- La información de asociados, clientes y proveedores críticos deberá actualizarse, como mínimo, una (1) vez al año.
- Toda operación inusual (que no guarde relación con la actividad económica normal de la contraparte, o que exceda los límites históricos sin justificación comercial clara) deberá reportarse de inmediato al responsable del cumplimiento.

7.3 Debida diligencia intensificada

Se aplicará un proceso de debida diligencia intensificada cuando la contraparte cumpla al menos uno de los siguientes criterios, así como en aquellos casos en los que el responsable del cumplimiento, de acuerdo con su criterio y evaluación del nivel de riesgo, considere necesario implementar medidas de debida diligencia intensificada:

- Sea una Persona Políticamente Expuesta (PEP) o su asociado cercano.
- Desarrolle operaciones en jurisdicciones o zonas geográficas de alto riesgo de corrupción u orden público.
- Actúe como intermediario ante entidades gubernamentales (v. gr. trámites de habilitación, permisos, licencias de tránsito o ambientales).
- Presente transacciones de alta complejidad o sin justificación económica clara (por ejemplo, fletes atípicos o sobrecostos reiterados).
- Se trate de un exservidor público, o de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, vinculado como asociado, conductor, empleado o proveedor.

Cuando, como resultado de la debida diligencia, se identifique un riesgo de CO/ST, este será puesto en conocimiento del responsable del cumplimiento, quien informará al Representante Legal para que se adopten las medidas necesarias, incluyendo la decisión de continuar, condicionar o terminar la relación con la contraparte.

8. SEÑALES DE ALERTA DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

A continuación, se relacionan señales de alerta que pueden indicar la existencia de un riesgo de corrupción o soborno transnacional en el desarrollo de la actividad de transporte de carga por carretera. Su ocurrencia no constituye por sí misma prueba de una conducta irregular, pero exige el análisis del responsable del cumplimiento.

8.1 En la operación

- Manifiestos de carga, remesas o planillas de viaje con información inconsistente, alterada o incompleta.

- Sobrecostos o facturación irregular en combustible, peajes, mantenimiento o repuestos.
- Fletes pactados por encima o por debajo del valor de mercado sin justificación comercial clara.
- Pagos en efectivo no soportados a agentes de tránsito, policía de carreteras u otras autoridades de control, para evitar comparendos, retenciones o inmovilizaciones de vehículos.

8.2 En la vinculación

- Presión de clientes, proveedores o intermediarios para omitir, acelerar o flexibilizar los procesos de debida diligencia.
- Contrapartes con un patrimonio o nivel de gasto que no guarda relación con sus ingresos declarados.
- Contrapartes con cambio periódico o frecuente de razón social sin justificación aparente.
- Terceros que se nieguen a suministrar información sobre su beneficiario final o sobre el origen de sus recursos cuando este se requiera.
- Proveedores de bienes y servicios sin RUT y/o cámara y comercio verificables, recién constituidos o sin trayectoria comprobable.
- Contrapartes que aparezcan en listas restrictivas o que tengan vínculos no declarados con Personas Políticamente Expuestas.

9. CANAL Y GESTION DE DENUNCIAS

Cotrasamigó dispondrá de mecanismos que permitan reportar de manera segura y confidencial, posibles actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, conflictos de interés, incumplimientos del PTEE o cualquier conducta contraria a los principios de transparencia y ética empresarial.

9.1 Canal de denuncias

El canal de denuncias estará disponible para asociados, empleados, administradores, proveedores, contratistas, intermediarios y demás personas que tengan conocimiento de situaciones relacionadas con el PTEE.

Los canales habilitados serán divulgados por Cotrasamigó y podrán incluir correo electrónico, formulario, línea telefónica u otros mecanismos definidos por Cotrasamigó. En este sentido, se ha dispuesto el correo electrónico **lineaetica@cotrasamigo.com** para el reporte de conductas que puedan estar relacionadas con el incumplimiento de las políticas

anteriormente definidas, así como cualquier indicio o señal de corrupción y soborno, que atenten contra los valores corporativos y contra el código de conducta.

Las denuncias recibidas serán analizadas de manera objetiva, imparcial y confidencial, y se dejará soporte de la respectiva gestión realizada.

El responsable designado realizará las verificaciones necesarias y, cuando corresponda, podrá solicitar información adicional, revisar documentos, analizar operaciones o realizar entrevistas.

Cuando se identifiquen posibles incumplimientos, Cotrasamigó podrá adoptar las medidas administrativas, contractuales o disciplinarias correspondientes y, cuando exista obligación legal, realizar los reportes a las autoridades competentes.

9.2 Confidencialidad y protección

- Cotrasamigó protegerá la información relacionada con las denuncias y evitará la divulgación no autorizada de la identidad del denunciante.
- No se permitirán represalias contra las personas que, de buena fe, presenten una denuncia o colabore con una investigación.
- Las denuncias realizadas deliberadamente de manera falsa o maliciosa podrán dar lugar a las medidas correspondientes.

10 CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PTEE

Cotrasamigó desarrollará actividades de capacitación y divulgación para garantizar que las personas sujetas al PTEE conozcan sus responsabilidades, los riesgos de corrupción y soborno y los mecanismos establecidos para prevenir y reportar posibles conductas irregulares.

La capacitación deberá realizarse como mínimo una vez al año y adicionalmente cuando se presenten cambios relevantes en el PTEE, en la normativa aplicable o en los riesgos identificados. Los nuevos asociados y empleados deberán recibir la capacitación correspondiente durante su proceso de inducción o vinculación.

Cotrasamigó divulgará las políticas y principales elementos del PTEE mediante los medios que considere adecuados (carteleras, correo electrónico, página web, jornadas presenciales), comunicando igualmente los canales disponibles para presentar denuncias. Las actividades de capacitación y divulgación deberán contar con los respectivos soportes: registros de asistencia, material utilizado, evaluaciones o evidencias de participación.

El responsable del cumplimiento coordinará las actividades relacionadas con capacitación y divulgación del PTEE, con el apoyo de las áreas correspondientes.

11 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL PTEE

Cotrasamigó establecerá mecanismos para garantizar la adecuada conservación, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los documentos y registros relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Los documentos deberán conservarse de manera que puedan ser consultados oportunamente por las personas autorizadas y por las autoridades competentes cuando sean requeridos.

El responsable del cumplimiento será responsable, dentro del ámbito de sus funciones, de verificar que exista evidencia suficiente de la gestión del PTEE. Las áreas que generen o administren documentos relacionados con el PTEE serán responsables de su adecuado archivo y conservación, conforme a las políticas de gestión documental de Cotrasamigó y a la normativa de protección de datos personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012).

12 MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PTEE

12.1 Monitoreo y seguimiento

El PTEE deberá ser objeto de seguimiento continuo por parte del responsable del cumplimiento, quien verificará el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos, así como la efectividad de la Matriz de Riesgos CO/ST (numeral 9.10).

En desarrollo de esta función, el responsable del cumplimiento realizará un seguimiento permanente a las señales de alerta identificadas, con el fin de determinar su adecuada gestión, evaluar la necesidad de implementar medidas adicionales y asegurar el cumplimiento de las disposiciones y controles establecidos en el PTEE.

Asimismo, el monitoreo deberá permitir identificar oportunamente posibles incumplimientos, desviaciones o situaciones que puedan incrementar la exposición al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/ST), a efectos de adoptar las medidas correctivas o preventivas que correspondan.

12.2 Auditoría y revisión

Cotrasamigó garantizará el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (1) vez al año. El informe de auditoría deberá presentarse al Consejo de Administración con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del Programa.

El PTEE deberá revisarse, además, cuando se presenten cambios relevantes en la normativa aplicable, la estructura de Cotrasamigó, las actividades y operaciones, los procesos internos, los factores de riesgo, la Matriz de Riesgos CO/ST, las señales de alerta o los resultados de auditorías o investigaciones. Los resultados de las auditorías o revisiones deberán documentarse y, cuando se identifiquen oportunidades de mejora o incumplimientos, deberán establecerse las acciones correctivas correspondientes, con seguimiento del responsable del cumplimiento.

13 REPORTES A AUDITORIAS EXTERNAS

13.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF

El responsable del cumplimiento deberá registrarse en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y reportar de manera inmediata, con naturaleza de ROS, todas las operaciones sospechosas que se detecten en el giro ordinario del negocio y que puedan estar asociadas con hechos de corrupción o soborno transnacional. La presentación de un ROS se realiza de manera reservada, no constituye denuncia penal, no requiere certeza sobre la comisión de un delito y no genera responsabilidad para quien lo presenta de buena fe.

13.2 Reporte a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

Cotrasamigó reportará, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO), disponible en https://portal.paco.gov.co, aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción o al soborno transnacional que se identifiquen en el giro ordinario de su negocio.

13.3 Requerimientos del Ente de Control.

El Representante Legal y el responsable del cumplimiento certificarán ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 de 2025, en los términos y con la periodicidad que dicha entidad establezca, incluyendo la designación del responsable del cumplimiento y su suplente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su nombramiento.

14 INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS

Las disposiciones contenidas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, directivos y demás personas que actúen en nombre o representación de Cotrasamigó, así como para sus contratistas, proveedores y demás contrapartes, de acuerdo con el alcance de las obligaciones que les sean aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el PTEE, así como la participación, colaboración, autorización, facilitación, ocultamiento o intento de realizar conductas relacionadas con corrupción, soborno nacional o soborno transnacional, dará lugar a la correspondiente investigación, de conformidad con los procedimientos internos de Cotrasamigó y respetando en todo momento las garantías del debido proceso.
Cuando, como resultado de la investigación, se determine la existencia de un incumplimiento por parte de un empleado, se aplicarán las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan, de acuerdo con la gravedad de la conducta, las circunstancias del caso, el reglamento interno de trabajo, el contrato laboral y las demás disposiciones internas y legales aplicables.

En el caso de contratistas, proveedores y demás contrapartes externas, el incumplimiento de las disposiciones del PTEE, del Código de Conducta para Proveedores y Contratistas, de las cláusulas de integridad incorporadas en los contratos o de cualquier obligación relacionada con la prevención de la corrupción y el soborno podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales correspondientes, incluyendo, cuando haya lugar, la suspensión o terminación de la relación contractual, de conformidad con lo establecido en el respectivo contrato y en la legislación aplicable.

Cotrasamigó no tolerará ninguna conducta que implique, facilite o encubra actos de corrupción o soborno, ni la adopción de represalias contra las personas que, de buena fe, reporten una conducta irregular o colaboren con una investigación. El desconocimiento de las disposiciones del PTEE no exime de responsabilidad cuando exista el deber de conocer y cumplir las obligaciones establecidas en este Programa.

15 APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE será presentado por el responsable del cumplimiento y el Representante Legal para aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo con la estructura y naturaleza de Cotrasamigó. La aprobación deberá constar en el acta correspondiente. El PTEE deberá mantenerse actualizado de acuerdo con los cambios normativos, organizacionales, operativos y de riesgo que puedan afectar a Cotrasamigó.

De conformidad con las disposiciones aplicables, el PTEE deberá ser actualizado por lo menos una vez cada dos (2) años, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse cuando existan cambios que así lo requieran. Las modificaciones deberán ser presentadas para aprobación del Consejo de Administración o máximo órgano social, según corresponda.

Las modificaciones aprobadas deberán ser comunicadas a las personas sujetas al PTEE cuando estas afecten sus funciones, responsabilidades u obligaciones. El presente manual entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Administración o máximo

órgano social y permanecerá vigente hasta que sea modificado o sustituido por una nueva versión

El presente Manual fue aprobado por el Consejo de Administración, mediante Acta N.° 254 del 24 de septiembre de 2026. La aprobación y suscripción se encuentran formalmente soportadas mediante las firmas de las responsables registradas en la mencionada Acta.

LUIS AUGUSTO BAENA GIL
Presidente

JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON
secretario

16 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO	ELABORACIÓN
1	31/08/2026	Elaboración de documento	Responsable del cumplimiento